



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2021

Ref. Sucesión – Auto ordena oficial y otras determinaciones Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00787-00

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1°. Por Secretaría tramítense nuevamente por medios electrónicos, adjuntando los anexos pertinentes, el oficio con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, visible a folio 48 del archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital. Déjense las constancias de rigor en el plenario.

2°. Así mismo, por Secretaría dese estricto cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 15 de junio de 2021 (*Folios 85 y 86 del archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital*), en lo que respecta a oficial a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, en los precisos términos del proveído. Déjense las constancias pertinentes en el plenario que den cuenta de la elaboración y el trámite del comunicado en comento.

3°. Igualmente, por Secretaría requiérase a la auxiliar de la justicia ADRIANA DEL PILAR MASMELA CELY, quien funge como secuestre del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No, 50N-20150002, el cual hace parte de la masa sucesoral. A efectos de que en el término de **10 días** contados a partir de su enteramiento, proceda a:

- a.** Allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 2° del literal c del numeral 1° del artículo 48 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- b.** Rendir cuentas detalladas y comprobadas de su gestión, desde el inicio de la misma a la fecha.

Dicha auxiliar debe ser enterada del anterior requerimiento al correo electrónico adrianadelpilarm@hotmail.com o en su defecto, deberán considerarse los demás datos de notificación visibles a folio 99 del archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias pertinentes en el plenario.

4°. De otra parte, por Secretaría oficiese al Juzgado Promiscuo Municipal de Subchoque, para que sirva poner a disposición de este estrado los títulos de depósito judicial existentes por cuenta del presente asunto. Teniendo en cuenta para ello, que la



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

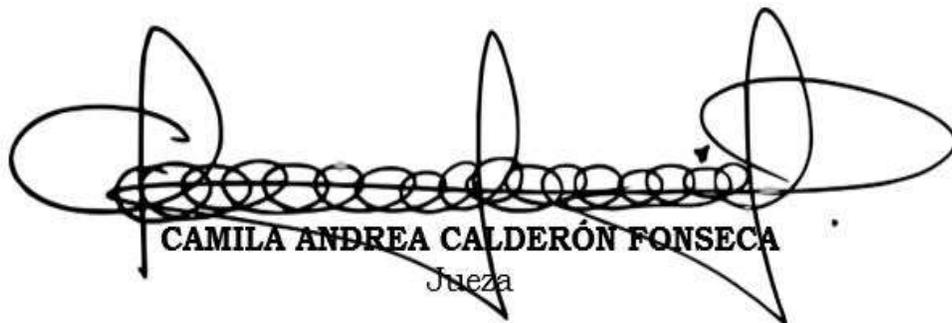
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

presente causa mortuoria nos fue asignada luego de que la aludida dependencia declarara su falta de competencia para conocer el asunto mediante decisión calendada 14 de junio del año 2019. Líbrese la comunicación pertinente y tramítense como corresponde.

5°. De conformidad con el informe secretarial visible a folio 106 del archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital, téngase por surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho en intervenir en este proceso.

Así mismo, téngase por incluido el presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (*Folios 89 y siguientes del archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital*).

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy 27/09/2021 a la hora de las 08:00 AM.</p>  <p>David Antonio González-Rubio Breakey Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

310b0a0ffa8da8a9819d840d9fa525dc9434c72bc34edfd20d71c86f7b7f656f

Documento generado en 24/09/2021 09:18:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>